



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de:

LEY

Artículo 1ro.: Modificase el artículo 2 de la Ley 13.894, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Prohíbese el consumo de tabaco en todos los espacios cerrados dependientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos de la Constitución, Entes Descentralizados y Autárquicos, tengan o no atención al público, lugares de trabajo en general, los medios de transporte público de pasajeros cualquiera sea su tipo y distancia, en tanto permanezcan y circulen en jurisdicción provincia, los medios de transporte privado en los que se encuentren y trasladen personas menores de edad, como así también en los espacios cerrados de acceso público del ámbito privado, para el total resguardo de la salud del tercero no fumador.”

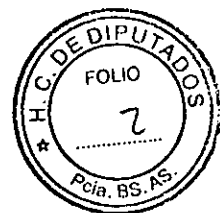
Artículo 2do.: Agregase como inciso g del Artículo 24 de la Ley 13.894 el siguiente texto: “El conductor del transporte privado de pasajeros que incumpliese lo normado en el Artículo 2 de la presente, será sancionado con una multa en moneda de curso legal, equivalente al valor al consumidor final de entre doscientos cincuenta (250) y mil (1.000) paquetes de veinte (20) cigarrillos del mayor precio comercializado en el país. En caso de reincidencia, dicha multa podrá alcanzar un valor de hasta dos mil quinientos (2.500) paquetes con las mismas características.”

Artículo 3ro.: De Forma.-

MARCELO DI PASQUALE
Diputado
Bloque Frente Renovador
Cámara de Diputados Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Si bien desde hace casi 50 años que se sabe que el tabaquismo es dañino para la salud del fumador, recién hace unos 25 años que se empezó a alertar a la población de que la exposición de los no fumadores al humo de tabaco ambiental (HTA) es un factor de riesgo para varias enfermedades, algunas inocuas y otras que pueden causar la muerte.

El informe del Cirujano General de los Estados Unidos del 2006 revisa el informe de 1986 y se focaliza en los últimos descubrimientos científicos sobre los efectos del HTA en la salud mostrando que no existe un nivel seguro de exposición y que, a mayor exposición mayor riesgo de sufrir enfermedades y/o muerte.

Al humo ambiental del tabaco (o humo de segunda mano) se le agregó hace unos años el concepto de humo de *tercera mano*, que es aquel que describe la invisible mezcla de gases y partículas que permanecen adheridas al pelo y la ropa de los fumadores, a los muebles y a las alfombras o tapizados luego de que el fumador ya ha apagado su cigarrillo.

Estas sustancias incluyen metales pesados, sustancias cancerígenas e incluso materiales radioactivos que pueden permanecer hasta dos semanas después de que se ha ventilado la habitación donde se estuvo fumando. Los niños menores de edad son los más perjudicados por este tipo de humo. Los niños pequeños, sobre todo, pueden tomar contacto o incluso ingerir estas sustancias, especialmente cuando gatean o juegan en el piso.

La exposición al humo de tabaco puede causar efectos inmediatos o a largo plazo.

Los efectos inmediatos son similares en niños y en adultos e incluyen irritación de los ojos, la nariz, la garganta y los pulmones; dolor de cabeza, náuseas y mareos. Algunos niños están expuestos a los tóxicos del humo de tabaco desde el momento de la concepción. El monóxido de carbono, la nicotina y muchas otras sustancias tóxicas (mercurio, cadmio o plomo, entre otros) pasan al feto a través de la placenta, reduciendo la llegada de oxígeno, acelerando su ritmo cardíaco y alterando el crecimiento y el desarrollo normal de algunos órganos.

Los hijos de madres que fuman en el embarazo tienen más probabilidad de nacer con bajo peso que los hijos de madres no fumadoras. El consumo de tabaco durante el embarazo se asocia también con mayor riesgo de muerte perinatal (feto muerto y síndrome de muerte súbita del lactante), menor desarrollo del pulmón, alteración en el desarrollo del cerebro (que estaría relacionado con un mayor riesgo de trastornos de aprendizaje y de conducta en la niñez y adolescencia) y algunas malformaciones congénitas (labio leporino y paladar hendido y defectos en el corazón). A largo plazo aumenta el riesgo de que los hijos sean fumadores al llegar a la adolescencia.

Los niños expuestos al humo de tabaco tienen un mayor riesgo de contraer enfermedades tanto durante la infancia como en la vida adulta: triplica el riesgo de asma, otitis y catarros invernales, se asocia con cuatro veces más riesgo de muerte súbita del lactante y con trastornos del aprendizaje y ausentismo escolar. También, estar expuesto al



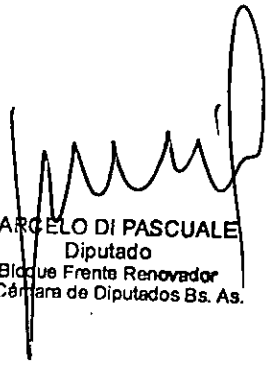
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



humo del tabaco durante la niñez puede aumentar 4 veces el riesgo de padecer cáncer de pulmón en la adultez y aumenta en casi un 40% el riesgo cáncer de vejiga.

El presente proyecto no tiene por objeto impedir que la población fume. Si tiene el objetivo de proteger la salud pública de los menores de edad, que resultaría claramente afectada por las conductas que esta ley prohíbe.

Por todo lo expuesto, solicito a los Señores Legisladores el acompañamiento a la presente iniciativa parlamentaria.


MARCELO DI PASCUALE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. Cámara de Diputados Bs. As.